

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BILBAO

*Notificación de sentencia en autos número 732/06*

Doña Inés Alvarado Fernández, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Bilbao (Bizkaia), Hago saber: Que en autos número 732/06 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Sergio Mateos Hidalgo contra la empresa «CONSTRUCCIONES NORTEÑA 2006 S.C.» y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

### FALLO

Estimar totalmente la demanda interpuesta por don Sergio Mateos Hidalgo frente a «CONSTRUCCIONES NORTEÑA 2006 SC» y Fogasa declarando el contrato realizado el 1.08.06 en fraude de ley decretando improcedente el despido producido el 13 de septiembre de 2006.

Condenar a «CONSTRUCCIONES VITORIA SL» a optar, en el plazo de cinco días, entre readmitir al actor en su relación laboral o indemnizarle en la cantidad de 259,92 euros. En caso de no ejercitarse la opción se entenderá que opta por la readmisión. A su vez deberá abonar al actor los salarios de tramitación que correspondan referidos al sueldo bruto mensual de 1.450,75 euros desde el 13 de septiembre de 2006 hasta la fecha de notificación de la presente sentencia.

Sin perjuicio de la responsabilidad que al Fogasa corresponda asumir, dentro de los límites legales.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo para hacerlo la demandada ingresar en la cuenta nº 4718 000065 732/06 del grupo Banesto (Banco Español de Crédito), la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso.

Asimismo, deberá ingresarse en la misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 150,25 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «CONSTRUCCIONES NORTEÑA 2006 S.C.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC, en Bilbao (Bizkaia) a 11 de enero de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Inés Alvarado Fernández.

07/908

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE BILBAO

*Notificación de sentencia en autos número 627/06*

Doña Helena Barandiarán García, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Bilbao (Bizkaia),

Hago saber: Que en autos número 627/06 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio García Sánchez contra la empresa «FURGOTAXI S.L.» y Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

### FALLO

Que estimando la demanda formulada por don José Antonio García Sánchez contra «FURGOTAXI S.L.» debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de siete mil doscientos cincuenta y un euros, con veintitrés céntimos (7.251,23 euros), más el interés del 10% de esta cantidad en concepto de mora.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial de la demanda, sin perjuicio de su responsabilidad, caso de declararse la insolvencia de la empresa.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta 4722/000/69/0627/06 de la entidad bancaria 0030, Oficina 3418 (Banesto), pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; más otra cantidad de 150,25 euros (25.000 pts.) en la cuenta nº 4722/000/99/0627/06 y en impreso separado del importe de la condena.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «FURGOTAXI S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC, en Bilbao (Bizkaia) a 15 de enero de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Helena Barandiarán García.

07/907

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO OCHO DE BILBAO

*Notificación de resolución en autos número 684/06*

Doña Begoña Monasterio Torre, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Ocho de Bilbao (Bizkaia),

Hago saber: Que en autos número 684/06 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Igor Izquierdo Navas contra la empresa «CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS POPESCU, S.C.», sobre despido, se ha dictado el siguiente:

### AUTO

En Bilbao (Bizkaia) a 8 de enero de 2007.

### HECHOS

Único.- En la presente causa se ha dictado sentencia número 449/06 de fecha 12 de diciembre de 2006 que ha sido notificada a las partes.

En la referida resolución en su Hecho Probado Primero se ha consignado textualmente:

«El actor viene trabajando por cuenta y órdenes de la empresa demandada, con la categoría profesional de Oficial 1ª, antigüedad desde el 23 de agosto de 2006 y salario de 1.450,75 euros, con inclusión de la parte proporcional de pagas extras.»

En realidad debiera haberse consignado:

«El actor viene trabajando por cuenta y órdenes de la empresa demandada, con la categoría profesional de Oficial de 1ª, antigüedad desde el 8 de agosto de 2006 y salario de 1.224,08 euros, con inclusión de parte proporcional de pagas extras.»

## RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único.- Dispone el artículo 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), de aplicación en todos los órdenes jurisdiccionales, que los tribunales podrán rectificar, en cualquier momento, los errores materiales manifiestos y los aritméticos.

En el presente caso, la expresión equivocada, puesta de relieve en los antecedentes de esta resolución, constituye, en efecto, un simple error material manifiesto, como se desprende de la simple lectura de las actuaciones, por lo que, advertido, procede su rectificación conforme a lo dispuesto en el precepto mencionado.

## PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica el error padecido en la redacción de la sentencia número 449/06 de fecha 12 de diciembre de 2006, quedando su Hecho Probado Primero redactado de la siguiente forma:

«El actor viene trabajando por cuenta y órdenes de la empresa demandada, con la categoría profesional de Oficial de 1ª, antigüedad desde el 8 de agosto de 2006 y salario de 1.224,08 euros, con inclusión de parte proporcional de pagas extras.»

Se mantiene inalterado el resto de la sentencia de referencia.

Incorpórese esta resolución al libro de sentencias y llévase testimonio a los autos principales.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

- Modo de impugnación: Contra el presente auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución originaria que ya quedaron indicados al ser notificada (artículo 267.7 LOPJ).

Los plazos para los recursos a que se refiere el anterior apartado se interrumpen, en su caso, por la solicitud y, en todo caso, comienzan a computarse desde el día siguiente a la notificación de este auto (artículo 267.8 LOPJ).

Así, por este su auto, lo pronuncia, manda y firma, el ilustrísimo señor magistrado-juez Oscar Martínez Asteinza. Doy fe.

La secretaria judicial, Begoña Monasterio Torre.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS POPESCU, S.C.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC, en Bilbao (Bizkaia) a 8 de enero de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Begoña Monasterio Torre.

07/900

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIEZ DE BILBAO

*Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 776/06.*

- Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social Número Diez de Bilbao (Bizkaia).

- Asunto en que se acuerda: Juicio número 776/06 promovido por don Miguel Ángel Chimeno Luengo sobre despido.

- Persona que se cita: Construcciones Norteña 2006 S.C. En concepto de parte demandada en dicho juicio.

- Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por don Miguel Ángel Chimeno Luengo sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

- Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la Sede de este Juzgado, sito en Barroeta Aldamar 10 7ª planta-C. P. 48001, Sala de Vistas número 12, ubicada en la planta primera el día 19 de febrero de 2007 a las 10:20 horas.

## ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 Ley de Procedimiento Laboral. LPL).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LPL).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 LPL).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LPL).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECn-, en relación con el artículo 91 de la LPL), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 LECn).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

Bilbao (Bizkaia), 8 de enero de 2007.—El/La secretario judicial (ilegible).

07/900



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

BOC

CANTABRIA  
2007

LIÉBANA TIERRA DE JÚBILLO

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDICIÓN: Gobierno de Cantabria

IMPRESIÓN: Área Tecnológica de Artes Gráficas

INSCRIPCIÓN: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

Para cualquier información, dirigirse a: **ÁREA TECNOLÓGICA DE ARTES GRÁFICAS**

General Dávila, 87 - 39006 Santander - Teléfono: 942 239 582 - Fax: 942 376 479 - E-mail: boletin\_oficial@gobcantabria.es

[www.gobcantabria.es](http://www.gobcantabria.es)